



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO  
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

## GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



### Resolución Gerencial N° 358-2023-MDP/GM

Pichari, 11 de septiembre de 2023

#### VISTO:

El Contrato N°054-2022-MDP/OAF-ULP; Carta N°0002-2022-CPIP/LSP-RC; Informe N°1873-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D; Carta N°1196-2022-MDP-OFEP-JNOT-D; Informe N°006-2023-CPI/EFQF-RO; Informe N°2333-2023-MDP/GM-OSLP/YALV-D; Informe Técnico N°042-2023-MDP/ULP-EVN; Opinión Legal N°0576-2023-MDP-OAJ/JCHG y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la constitución política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; señala: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, conforme al artículo 27°, último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que textualmente expresa; "la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...); así mismo el artículo 39° de la misma norma expresa" (...) Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del estado, aprobado por el Decreto Legislativo N.° 082-2019- EF, establece que: "[e]l área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad";

Que, el Art. N°177 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado referido a Revisión del expediente técnico de obra el cual establece : Dentro de los quince (15) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra, para el caso de obras cuyo plazo sea menor o igual a ciento veinte (120) días y dentro de los treinta (30) días calendario para obras cuyo plazo sea mayor a ciento (120) días calendario, **el contratista presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta.** El supervisor o inspector dentro del plazo de siete (7) días calendario para obras con plazo menor o igual a ciento veinte (120) días y diez (10) días calendario para obras con plazo mayor a ciento veinte (120) días, **eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección (...);**

Que, el Art. 76° de la Constitución Política del Estado en concordancia con lo señalado en el Art. 34° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades se dispone que la contratación de bienes, servicios u obras, con cargo a fondos públicos se efectúe, de manera obligatoria, por licitación o concurso, de acuerdo a los procedimientos requisitos y excepciones establecidos por ley, ello permitirá que las entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, al menor precio y con la mejor calidad, de forma oportuna y en plena observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario";



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO  
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995  
**GERENCIA MUNICIPAL**



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC de fecha 02 de enero de 2023, se resuelve en su Artículo Primero, delegar y desconcentrar facultades a la Gerencia Municipal y con Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC se incorpora nuevas facultades consignándose en el literal O) Declarar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección para la contratación de bienes y servicios y/o obras por la causal debidamente motivado, en el marco de la Ley de Contrataciones del estado, (...);



Que, mediante Contrato N° 054-2022-MDP/OAF-ULP de fecha 01 de septiembre del 2023, con el que; se perfecciona el contrato entre la Municipalidad Distrital de Pichari y el contratista CONSORCIO PUENTE I para la contratación del servicio de ejecución de obra, del proyecto: "Renovación de Puente de Carretera; en el (la) Renovación del Puente Carrozable de Tarancato al mirador en la Localidad Tarancato, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, departamento Cusco" con CUI N 02451123. Con plazo de ejecución de 90 días calendario;



Que, con Carta N° 002-2022-CPIP/LSP-RC de fecha 26 de septiembre del 2022, con el que; el representante Común de la empresa CONSORCIO PUENTE I remite informe técnico de revisión del expediente técnico de obra al inspector de obra para su evaluación, en el cual concluye con 07 deficiencias y recomienda remitir las consultas al proyectista y no genere mayores gastos al contratista; caso contrario este pedirá por daños y perjuicios;



Que, Informe N° 1873-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 28 de septiembre del 2022, con el que; el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos solicita al Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos opinión del proyectista y evaluador respecto al informe técnico de revisión del expediente técnico de obra;



Que, mediante Carta N° 383-2022-MDP-OFEP/JNOT-D de fecha 29 de septiembre del 2022, con el que; el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos remite informe de compatibilidad del expediente técnico para su revisión y opinión;



Que, con Carta N° 1196-2022-MDP-OFEP-JNOT-D de fecha 19 de octubre del 2022, con el que; el Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos — OFEP remite opinión técnica del proyectista respecto a las observaciones realizadas por el residente y supervisor de obra al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, con Informe N° 06-2023-CPI/EFQF-RO de fecha 21 de agosto del 2023, con el que; el residente de la obra solicita al representante legal — CONSORCIO PUENTE la aprobación de modificaciones al expediente técnico "Renovación de Puente de Carretera; en el (la) Renovación del Puente Carrozable de Tarancato al mirador en la Localidad Tarancato, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, departamento Cusco;



Que, mediante Carta N° 00098-2023-C-S-BRIDGE/R.C./P de fecha 22 de agosto del 2023, adjuntando el Informe N° 38-2023-JELCH-SUPERVISOR del Supervisor de Obra con el que: el representante común del CONSORCIO SUPERVISOR BRIDGE remite informe con opinión favorable a la modificación del expediente técnico de obra "Renovación de Puente de Carretera; en el (la) Renovación del Puente Carrozable de Tarancato al mirador en la Localidad Tarancato, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco de la Municipalidad Distrital de Pichari de esa manera adjunta los planos modificados y la ubicación real eje del puente los cuales son:

1. PLANTA Y PERFIL DEL PUENTE MODULAR TIPO BERD DE 22.40 M DE LUZ (PPP-03) georreferenciado, ubicado en el folio 00043 del expediente técnico.
2. PLANOS DE SECCIÓN TRANSVERSALES (ST-05) corregido, ubicado en el folio 0041 del expediente técnico.
3. PLANO DE REPLANTEO (PR-08) georreferenciado, ubicado en el folio 00038 del expediente técnico.
4. PLANO TOPOGRAFICO (PR-09) georreferenciado, ubicado en el folio 00037 del expediente técnico.

Que, Informe N° 2537-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D de fecha 23 de agosto del 2023, con el que; el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos concluye y recomienda la aprobación de la modificación del eje del puente según informes adjuntos.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



Que, mediante *Opinión Legal N°0576-2023-MDP-OAJ/JCHG* de fecha 29 de agosto del 2023 del Director de Asesoría Jurídica Abg. Jorge Chenett Garcia concluye y opina: Que, estando las opiniones favorables del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Responsable de la División de Obras Públicas y Gerencia de Infraestructura, quienes son los responsables de verificar y evaluar la parte técnica de lo solicitado, es VIABLE aprobar la modificación de los planos contemplados en los folios 37, 38, 41 y 43 del expediente técnico vinculado al contrato N 0 054-2022MDP/OAF-ULP derivado de la Adjudicación Simplificada N 0 051-2022-MDP/CS-Primera Convocatoria correspondiente a la contratación del Servicio de Ejecución de Obra, del Proyecto: "Renovación de Puente de Carretera; en el (la) Renovación del Puente Carrozable de Tarancato al mirador en la Localidad Tarancato, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, departamento Cusco", en aplicación del artículo 34° numeral 34.10 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado — Ley N°30225, así como; en aplicación del principio de eficacia y eficiencia contemplado en el literal f) del artículo 2° del mismo cuerpo normativo y *Recomienda* que conforme a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N°0112023-A-MDP/LC, corresponde a la Gerencia Municipal la emisión de Acto resolutivo

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y con las facultades otorgadas con la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N°310-2023-A-MDP/LC y designación con Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la MODIFICACIÓN DE PLANOS contemplados en el expediente técnico "Renovación de Puente de Carretera; en el (la) Renovación del Puente Carrozable de Tarancato al mirador en la Localidad Tarancato, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, departamento Cusco" conforme al siguiente detalle: PLANTA Y PERFIL DEL PUENTE MODULAR TIPO BERD DE 22.40 M DE LUZ (PPP-03) georreferenciado, ubicado en el folio 00043 del expediente técnico; PLANOS DE SECCIÓN TRANSVERSALES (ST-05) corregido, ubicado en el folio 0041 del expediente técnico ;PLANO DE REPLANTEO (PR-08) georreferenciado, ubicado en el folio 00038 del expediente técnico; PLANO TOPOGRAFICO (PR-09) georreferenciado, ubicado en el folio 000037 del expediente técnico, no generando desequilibrio económico y en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFIQUESE** al Contratista Consorcio Puente I

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** a Recurso Humanos, ponga en conocimiento el mérito del presente expediente administrativo a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efectos de que se implementen las acciones disciplinarias a que hubiere lugar contra los que resulten responsables y deslinde las presuntas responsabilidades a que hubiera lugar, por presuntas omisiones, defectos y/o deficiencias en la elaboración del expediente técnico de la obra "Renovación de Puente de Carretera; en el (la) Renovación del Puente Carrozable de Tarancato al mirador en la Localidad Tarancato, Distrito de Pichari, Provincia La Convención, departamento Cusco"

**ARTÍCULO CUARTO. – DESE** cuenta de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Obras, Supervisión y Liquidación de Proyectos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez  
GERENTE MUNICIPAL

c..c.  
GI  
UL  
OO  
Pag. Web  
Archivo